



**RAMA JUDICIAL – REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 8 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Dirección: Carrera 10 No. 12-15 piso 7 - Palacio de Justicia
Correo: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 Ext. 2083

Proceso : DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR
MUTUO ACUERDO
Demandante : JORGE ROLANDO AMAYA CASTRO
y PAULA ANDREA BASTIDAS
ROSERO
Radicación : 760013110008-2023-00340-00
Auto Interlocutorio: 1360

Santiago de Cali, 08 de Agosto de 2023

Observa el despacho, que la parte demandante no subsano la demanda de divorcio de matrimonio civil por mutuo acuerdo, que adelantan los señores JORGE ROLANDO AMAYA CASTRO y PAULA ANDREA BASTIDAS ROSERO conforme los requisitos exigidos por el juzgado mediante Auto Interlocutorio No. 1278 de fecha 21 de julio de 2023. Teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 90, numeral 7º, inciso 2º, del Código General del Proceso "... En estos casos el juez señalará con precisión los defectos que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (05) días, sopena de rechazo".

Por lo anteriormente expuesto el juzgado **DISPONE**,

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Notificado y en firme este proveído dispóngase el archivo de las actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez

Paco.

**Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38ef108dea3b53b2705cdee0699ef13722a7b3967a2e91902aa2463dd2c165c7**
Documento generado en 08/08/2023 03:32:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>